

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00281-00 que se encuentra pendiente de oficiar defensoria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN° 142

Santiago de Cali, diecioho (18) de febrero de Dos Mil Veintidos.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que mediante auto N° 101 del 24 de enero de 2022 se requirio a **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA** para que cofiriera poder a un nuevo abogado sin que a la fecha hayan dado respuesta al mismo, teniendo en cuenta que se requirio nuevamente mediante comunicacion enviada el 03/02/2022 y en aras de continuar con el tramite normal de proceso sin afectar el derecho de defensa de la demandada se oficiara a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, para que se sirva nombrar de su lista de apoderados judiciales profesionales del derecho especializados en Derecho Laboral.

Al respecto la jurisprudencia constitucional define el derecho a la defensa como la *"oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como ejercitar los recursos que la ley otorga. Por su parte la defensa técnica se materializa mediante actos de contradicción, notificación, impugnación, solicitud probatoria y alegación, ésta puede ser ejercida de acuerdo con las circunstancias y los diferentes elementos probatorios recaudados, pudiendo ser practicada con tácticas diversas, lo que le permite a los sujetos procesales ser oídos y hacer valer sus argumentos y pruebas en el curso de un proceso que los afecte, y mediante ese ejercicio "impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado"*

Por lo anteriormente expuesto en lo concerniente a la representacion judicial de **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA** dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que adelanta **JHON JAIRO AMPUDIA RODRIGUEZ** que por reparto correspondio a nuestro despacho con Rad. 76001310500320210028100; oficiando a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, para que se sirva nombrar de su llista de apoderados judiciales profesionales del derecho especializados en Derecho Laboral para que lo represente y se solicita que una vez nombrado se remita con destino a este proceso constancia de su nombramiento.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, para que se sirva nombrar de su lista de apoderados judiciales profesionales del derecho especializados en Derecho Laboral para que represente a **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA.**

SEGUNDO: ORDENAR a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, que remita con destino a este proceso constancia de nombramiento del apoderado judicial.

TERCERO: INDICAR que en canal habilitado para la recepcion de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:

**Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8b224bbd1259aac51f344f0747cad9e44fa0f79c4a958651421ffebefe1a58**
Documento generado en 21/02/2022 10:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022

Oficio N° 270

Señores
DEFENSORIA DEL PUEBLO
juridica@defensoria.gov.co
Cali - Valle

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JHON JAIRO AMPUDIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: NGEMAD DE COLOMBIA LTDA
RAD – 76001-31-05-003-2021-00281-00

Por medio del presente, me permito comunicarle la parte resolutive del Auto N° 142 de la fecha:

“PRIMERO: OFICIAR a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, para que se sirva nombrar de su lista de apoderados judiciales profesionales del derecho especializados en Derecho Laboral para que represente a **INGEMAD DE COLOMBIA LTDA**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, que remita con destino a este proceso constancia de nombramiento del apoderado judicial.

TERCERO: INDICAR que en canal habilitado para la recepcion de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca576ff3ecd02676539dd48161357907fc2658ce2cb3e2694573137be30a4507**

Documento generado en 21/02/2022 10:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>